

Exp. 5611/2021

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARCAIXENT
Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SANT ANTONI-LES BARRAQUES DE CARCAIXENT**

Carcaixent, diciembre de 2021


REUNIDOS:

Por un lado, Francesc J. Salom Salom, alcalde de Carcaixent, en representación del Ayuntamiento de Carcaixent, con NIF P-4608500-G asistido por J. Lluís Blanco Vega, secretario de la Corporación Local.

Y de otra, Consuelo Puertos Alcoy, com a presidentea y en representación de la Asociación de Vecinos Sant Antoni-Les Barraques, de Carcaixent, con NIF G-96695077, y dirección social a la calle Camino Font de la Parra, 1, de Carcaixent.

Ambas partes se reconocimiento mutuamente capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este convenio y al efecto

EXPONEN:



1. El Ayuntamiento de Carcaixent tiene entre sus objetivos generalmente aceptados, el de promover, impulsar y fomentar que desde la iniciativa privada, desde las asociaciones de nuestro municipio, se acometa la realización de actividades de interés público, común y general, ya sea con el mantenimiento de actividades que ya vienen realizándose anteriormente y desde hace tiempos en nuestro pueblo, ya sea con la organización de actividades de nueva creación.

2. Al artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, se establece que se podrán conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, en los términos recogidos en los convenios y la normativa reguladora de estas subvenciones. Y al artículo 28.1. de la Ley, se prevé que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente al presupuesto municipales.

Los artículos 12 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Carcaixent, aprobada en el Pleno de 27 de abril de 2016, recogen y contemplan, también, la concesión directa de subvenciones.

3. En el presupuesto municipal vigente figura la aplicación **338048032 «Subvención Asociación de Vecinos Sant Antoni-Les Barraques»**.

4. La **Asociación de Vecinos Sant Antoni-Les Barraques de Carcaixent** es una asociación cultural, con personalidad jurídica pública, sin ánimo de lucro.

La Asociación de Vecinos de Sant Antoni-Las Barracas está reconocida en lo registre d'asociaciones de la **GV y figura inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con la referencia: RA5-VSB-18.

Según sus estatutos, para conseguir sus finalidades, desarrollará, entre otros, las actividades siguientes:

- Celebración de actividades socioculturales, divulgativas o festivas al barrio
- Organización de actos públicos sobre aspectos que tengan incidencia en la vida del barrio
- Participar en los órganos municipales de representación vecinal y los diferentes organismos y entidades que tengan relación con el barrio y la asociación
- Solicitar ayudas y subvenciones por el desarrollo de nuestras finalidades, así como llevar a cabo loterías y rifas
- Coordinarse con otras asociaciones y entidades para un mejor desarrollo de nuestros fines
- Utilización de las nuevas tecnologías para ofrecer una imagen del barrio y de la asociación más dinámica y actual

Los estatutos y las actividades organizadas por la Asociación de Vecinos de Sant Antoni-Les Barraques acreditan el interés **público, cultural y social** de su funcionamiento, requisito para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

Atendido todo el que se ha expuesto, ambas partes subscriben convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:



Primera. Objeto y finalidad

Es objeto de este convenio regular la subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal a favor de la Asociación de Vecinos de Sant Antoni-Les Barraques de Carcaixent; la cual tiene como finalidad contribuir económicamente a la financiación de los gastos de funcionamiento derivadas de la realización del programa de actividades de la Asociación de Vecinos de Sant Antoni-Les Barraques.

La subvención concedida quedará vinculada exclusivamente a la realización del programa de actividades establecido en este convenio.

Segunda. Importe de la subvención otorgada para la financiación de las actividades

El importe global de la subvención del Ayuntamiento de Carcaixent para el ejercicio 2021 es de **650 € (seiscientos cincuenta euros)**.

Esta subvención resulta compatible con la percepción otras subvenciones, ayudas recursos o ingresos para la misma finalidad, procedentes otras administraciones o entes, públicos o privados; sin que, en ningún caso, el importe recibido pueda superar el coste de la/las actividad/s subvencionada/se.

Tercera. Gastos subvencionables

Las actividades anuales que desarrolla la Asociación de Vecinos de Sant Antoni-Les Barraques de Carcaixent y que resultan subvencionadas por el Ayuntamiento de Carcaixent son:

- Colaboración en la organización de las fiestas de Les Barraques
- Mantenimiento y limpieza del local del AAVV de Les Barraques
- Reunión de la Junta y miembros de la AAVV de Les Barraques

Así como todas aquellas otras actividades no especificadas y que se consideran de especial interés para la ciudadanía. Por el Ayuntamiento se podrá objetar sobre qué otras actividades no previstas al presente convenio, tienen o no interés para la ciudadanía.

En caso de suspensión, por causas extraordinarias, de alguna de las actividades contempladas en este convenio y en cuanto a la contraprestación económica, se estará a aquello que se acuerde entre las dos partes, sin perjuicio de la celebración del acto aplazado en día distinto al previsto inicialmente.

Cuarta. Obligaciones del beneficiario

Serán obligaciones de la Asociación de Vecinos de Sant Antoni-Les Barraques de Carcaixent, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano del Ayuntamiento o del ente dependiente que concede la subvención o la entidad colaboradora, si procede, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano otorgando, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, y aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir como consecuencia de circunstancias no previstas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, y justificarlas adecuadamente, y que tendrán que ser autorizadas previamente por el órgano otorgando.
- Comunicar al órgano otorgando o a la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de esta supongo, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.
- Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en esta Ordenanza.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Carcaixent y con su Organismo Autónomo.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actividades, que sean objeto de subvención, haciendo constar la colaboración del Ayuntamiento de Carcaixent.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.



Quinta. Forma de pago

La Asociación de Vecinos de Sant Antoni-Les Barraques podrá recibir anticipadamente hasta un 60% del importe de la subvención global concedida para el ejercicio, previa solicitud a la cual tendrá que acompañar descripción concreta/programa de cada una de las actividades subvencionadas en el convenio para el ejercicio.

Para recibir el importe de la subvención aprobada no percibida anticipadamente, la asociación tendrá que aportar la documentación prevista en la cláusula siguiente.

Una vez aprobado/s el/s pago/s a favor de la asociación, este/estos se materializara/n en el momento que lo permiten las disponibilidades de la Tesorería municipal. El ingreso se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada al efecto por la cofradía.

Sexta. Justificación

A bandos del 31 de enero la Asociación de Vecinos de Sant Antoni-Les Barraques presentará cuenta justificativa del gasto realizado, mediante el modelo previsto a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Carcaixent (Anexo II), al cual se acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio,

A la cuenta justificativa se adjuntará memoria de cada una de las actividades subvencionadas en el convenio una vez realizadas, la cual incluirá una relación justificada de los gastos soportados por la asociación, con copia cotejada de las facturas por ella soportadas. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la cual se tienen que incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica o con eficacia administrativa, (tales como facturas originales o cotejadas, nóminas, seguros sociales, etc.) que permiten acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los justificantes de gastos tendrán que corresponder al año natural en el cual se concedió la subvención.

Una vez comprobado y aprobado la cuenta justificativa, se ordenará a la Tesorería municipal la entrega a la asociación del importe pendiente de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la subvención percibida o la pérdida del derecho a percibir la subvención reconocida pendiente de percibir, en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones, ya sea total o parcialmente.

Séptima. Seguimiento del convenio

El seguimiento y comprobación del cumplimiento de este convenio se efectuará por el departamento municipal encargado de la materia, bajo la dirección de la Concejalía de Fiestas. La Asociación de Vecinos de Sant Antoni-Las Barracas tendrá que colaborar plenamente y ágilmente en esa tarea.

Octava. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su formalización , considerándose como **periodo de actividades objeto del mismo lo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2021**. Al llegar esta fecha, el convenio continuará en vigor en aquello relativo a la comprobación de la cuenta justificativa, percepción del importe pendiente de la subvención y, caso de incumplimiento, reintegro o pérdida de la subvención.

Novena. Modificación o renovación del convenio

Las modificaciones de este convenio tendrán que aceptarse y aprobarse por ambas partes.

El Ayuntamiento de Carcaixent se reserva el derecho de no renovar este convenio o de renovarlo solo parcialmente, sin que esto suponga ningún derecho de indemnización para La Asociación de Vecinos de Sant Antoni-Las Barracas de Carcaixent

Para la modificación, renovación o resolución del convenio se seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación.

Décima: Naturaleza del convenio y legislación aplicable

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En todo aquello no previsto en el convenio será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Carcaixent.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo y los órganos de la administración de justicia correspondientes al municipio de Carcaixent.

Y en señal de conformidad, los comparecientes, firman este convenio, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha ut supra.

Por la Asociación de Vecinos

El/la presidente/a

Por el Ayuntamiento de Carcaixent

El alcalde,

Francesc J. Salom Salom

El secretario gral.

J. Lluís Blanco Vega

DILIGENCIA:

Este convenio ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía 2961/2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, del que se dará cuenta en la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Se hace constar que el texto transcrito es la traducción al castellano del convenio aprobado, el cual está redactado en valenciano.

En Carcaixent, a 15 de diciembre de 2021

El secretario, J. Lluís Blanco Vega

